



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00066-00

Fecha: **Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00066-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predios denominado "FLORES DE SEDA", " identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 226-4167 y con número catastral 47798000300010006000, con una extensión de 25 hectáreas 5281 metros cuadrados, el cual se encuentra dentro del predio de mayor extensión denominado "EL DANUBIO" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 226-27912 con una extensión de 50 hectáreas Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00066-00
PREDIO	FLORES DE SEDA
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Tenerife, corregimiento San Antonio, vereda El Chimilo
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-4167
CEDULA CATASTRAL No.	47798000300010006000
AREA GEOREFERENCIADA	25Has 5281 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

LINDEROS:

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 262696 en línea quebrada, pasando por los puntos 262696A, 262696B, en dirección suroriente a una distancia de 548,02mts hasta llegar al punto 261571 con predio de la señora BERTA ROMERO.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 261571 en línea quebrada, pasando por los puntos 261571A, en dirección suroriente a una distancia de 401,52mts, hasta llegar al punto 261571B, con el predio del señor PREDIO GABRIEL ROMERO
SUR:	Partiendo desde el punto 261571B en línea recta, dirección noroccidente en una distancia 667,35mts hasta llegar al punto 262697E con predio Villa Marie.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 262697E en línea quebrada, pasando por los puntos 262697D, 262697F, 262697G, 262697H, 262697I, 262697J, en dirección nororiente, en una distancia 648,83mts hasta llegar al punto 262696 con callejón en medio del predio de PALAMASORIANO.

Dirección: Calle 24 No. 3-99 Edificio Torre Empresarial 4 - 24, Oficina 901
Correo Electrónico: j02cctoersmtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3175286526



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00066-00

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
262697D	1585575,217	929745,918	9° 53' 25,699" N	74° 43' 5,002" W
262697I	1585817,960	929801,978	9° 53' 33,603" N	74° 43' 3,178" W
262697J	1585980,493	929910,729	9° 53' 38,899" N	74° 42' 59,618" W
262696A	1585853,170	930128,619	9° 53' 34,769" N	74° 42' 52,459" W
262696B	1585721,707	930194,941	9° 53' 30,495" N	74° 42' 50,274" W
262696	1586059,120	930017,368	9° 53' 41,465" N	74° 42' 56,123" W
261571	1585807,386	930337,936	9° 53' 33,292" N	74° 42' 45,586" W
261571A	1585554,897	930397,709	9° 53' 25,078" N	74° 42' 43,608" W
262697E	1585514,967	929758,038	9° 53' 23,739" N	74° 43' 4,601" W
262697F	1585637,470	929729,595	9° 53' 27,724" N	74° 43' 5,542" W
262697G	1585700,441	929749,175	9° 53' 29,775" N	74° 43' 4,903" W
262697H	1585757,061	929770,871	9° 53' 31,619" N	74° 43' 4,195" W
261571B	1585414,264	930417,747	9° 53' 20,503" N	74° 42' 42,941" W



HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.